



**RESTITUYE LOS SUBSIDIOS APLICADOS A LA COMPRA DE VIVIENDA AUTORIZADA VENDER PARA MOVILIDAD HABITACIONAL DE DON DANIEL ALVARADO CADIN.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 0979**

**COYHAIQUE, 24 OCT 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 70, 74, 65 bis, 35 N°5-2 letras a) y d) del D.S. N°174/2005 V. y U.; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008 que fija las normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355/77 (V. y U.) El Decreto TRA N°272/39/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) que me nombra Director SERVIU Región de Aysén, demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que don **DANIEL ANTONIO ALVARADO CADIN**, Cédula Nacional de Identidad N°17.299.615-9, fue beneficiario del subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el Decreto Supremo N°174/2005 (V. y U.), Capítulo I, según Certificado de Subsidio Serie N°SAVCI010201101101862, de fecha 19.12.2011, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorgándole un subsidio habitacional compuesto por **420 U.F.**, correspondiente al subsidio habitacional base; **18 U.F.**, correspondientes al subsidio por superficie superior a treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados; **96,10 U.F.**, correspondiente al subsidio de localización aplicado en la vivienda, sumando un total de **534,10 U.F.-**
- b) Que el subsidio, en la modalidad que fue otorgado, se aplicó a la compra del inmueble singularizado con el Rol 14, Mz. "W-3", del conjunto habitacional "Clotario Blest Riffo II Etapa" de la ciudad y comuna de Coyhaique, el cual fue inscrito a fojas N°1999 vta., N°1220, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2012, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar por 15 años, a Fojas 936 vta., N°495 y la Hipoteca, por igual lapso, a Fojas 914 vta., N°417 en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondientes al año 2012.
- c) Que ulteriormente, por Resolución Exenta N°1197 de fecha 02.08.2016, se acogió la solicitud de movilidad habitacional, y el solicitante realizó la venta de su propiedad, individualizada en el considerando b), estipulándose en la cláusula cuarta del contrato de compraventa que el precio de la compraventa es la suma única y total de **\$20.021.174**, los cuales fueron ingresados a SERVIU, por orden de pago N°129299 del 19.10.2016, incluyendo aporte adicional y ahorro de movilidad habitacional recaudado en caja 206, con fecha 26.10.2016, sumas que debían destinarse por el Sr. Alvarado a la compra de otra vivienda de similares características que la autorizada vender.
- d) La presentación del beneficiario, realizada por oficina de partes con fecha 24.08.2017, mediante la cual expone en síntesis la voluntad de restituir el subsidio habitacional y solicita la devolución del exceso de dinero que quede a su favor producto de la compraventa señalada en el considerando precedente, una vez realizada la restitución del subsidio.

- e) El correo electrónico de fecha 22.09.2017, de don Daniel Antonio Alvarado Cadín, dirigido al Director del Servicio, mediante el cual reitera su decisión, solicitando nuevamente, se restituya el saldo a su favor una vez realizado el descuento de todos los subsidios recibidos.

**RESUELVO:**

**1.-** RESTITUYESE a Serviu, la suma de **534,10 U.F.** que corresponde al total de subsidios otorgados a don Daniel Antonio Alvarado Cadín, Cédula Nacional de Identidad N°17.299.615-9, por concepto de subsidio habitacional regulado por el D.S. N°174/2005 (V. y U.), reintegro que debe hacerse al valor de la UF vigente a la fecha de restitución.

**2.-** GIRESE, el saldo del precio a favor de don Daniel Antonio Alvarado Cadín, Cédula Nacional de Identidad N°17.299.615-9, una vez deducidos los dineros recibidos por concepto de subsidios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**PEDRO DURÁN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

MCM/MAA/JHM/jhm

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Daniel Antonio Alvarado Cadin.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad.
- Oficina de Partes.